



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00177-00
Demandante	Rafael Iván Candia Hurtado
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Auto Sustanciación No.	0119-20

Visto el informe secretarial que antecede, y observando que, a través de memorial, el apoderado actor solicita revocatoria de poder otorgado a mandatario anterior y a su vez pide se le reconozca personería jurídica y se le remita copia del auto admisorio de la demanda, se procede a resolver de conformidad.

Visto que, lo solicitado se encuentra conforme a derecho, este Despacho **Dispone:**

1. **Acéptese** la revocatoria del poder al Dr. Marcelino Rafael Corrales Larrarte, identificado con la C.C.No. 9.0720454 y T.P. No. 163.381, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. **Reconózcase** personería jurídica al Dr. Diego Fernando Salamanca Acevedo identificado con C.C. No. 81.740.091 y T.P. No. 215.722 del C.S. de la J. al poder a él conferido para la representación del demandante.
3. Por Secretaría remítase copia del auto admisorio de la demanda al profesional del derecho reconocido en anterior numeral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Por anotación en ESTADO No. 20, notifico a las partes la presente providencia, hoy 26-02-2020 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)